



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
7 de marzo de 2002
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

46º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2002

Tema 3 a) del programa provisional

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado: “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: examen de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Alemania, Australia*, Canadá*, Chile, Croacia, Dinamarca, Finlandia, Francia*, Grecia*, Guyana*, Italia, Liechtenstein*, Nigeria*, Noruega*, Nueva Zelandia*, Países Bajos, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Suecia* y Turquía: proyecto de resolución

Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando su resolución 45/2, de 17 de marzo de 2001, la resolución 2001/41 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2001, y la resolución 56/132 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado: “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en especial en cuanto a la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas¹;

2. *Acoge también con beneplácito* la inclusión de un subtema ordinario sobre la incorporación de la perspectiva de género en el programa del Consejo Económico y Social y la decisión del Consejo de dedicar una serie de sesiones de coordinación, antes de 2005, al examen y la evaluación de la aplicación en todo el sistema de las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social sobre la

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China y de conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

¹ E/CN.6/2002/2.



incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas²;

3. *Observa con reconocimiento* las actividades emprendidas por las entidades del sistema de las Naciones Unidas que se describen en el informe del Secretario General y alienta a dichas entidades a que continúen esos esfuerzos;

4. *Observa* las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General y espera con interés que el Consejo Económico y Social siga examinando esta cuestión.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3)*, cap. IV, párr. 4.